

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1362
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-014-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	10-03-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	ALMACÉN AMASANDERÍA VILLARRICA.
<b>Titular:</b>	Rubén Calcumil.
<b>Instructor:</b>	MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA.
<b>Fecha Validación:</b>	19-05-2022 12:41:43

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ALMACÉN AMASANDERÍA VILLARRICA.  
Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-014-2022.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-05-2022.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-05-2022.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 16-03-2022.  
Fecha de Terminó: 30-05-2022.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 25 de enero de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 48 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

El presente PDC esta orientado a dar cumplimiento a la Norma de Ruidos en la zona identificado como de Receptor Sensible y dar cumplimiento de acuerdo a los plazos definidos con el envío del reporte de acciones propuestas e implementadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:  
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:  
Se ha dado y se dara curso a una serie de medidas y acciones contenidas en el Plan de Cumplimiento Ambiental, tendientes a contener y mitigar las emisiones de ruidos del Generador y Titular de la unidad fiscalizada en la presente formulación de cargos.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	<p>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p>Se modificó Muro perimetral Amasandería y techumbre, colindante a receptor sensible. La modificación consistió en habilitar y aumentar espesor de muro perimetral a 500 mm. mejorando de esta forma la aislación acústica para formar una estructura:</p> <p>Espesores Muro Sección Amasandería Colindante Receptor, área= 5,29 m<sup>2</sup></p> <p>Doble plancha Fibrocemento (ambos lados) y tabique intermedio de Lana mineral: 310 mm Muro de Ladrillo Fiscal: 140 mm Estuco: 30 mm Revestimiento Porcelanato: 20 mm</p> <p>Espesores Techumbre Sección Amasandería (de zona interna a externa), área= 17,71 m<sup>2</sup>:</p> <p>Doble Plancha Fibrocemento: 40 mm Lana Mineral Compactada: 100 mm Plancha OSB: 15 mm Plancha de Zinc acanalado Estructura Techumbre Madera y Zinc acanalado tipo Cercha.</p>
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 700.000
Comentarios	<p>Los medios de verificación de la presente acción, están constituidos por:</p> <p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio);</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

N° Identificador	2
Acción	<p>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p>Se modificó Muro perimetral Almacén, colindante a receptor sensible. La modificación consistió en habilitar y aumentar espesor de muro perimetral a 265 mm. mejorando de esta forma la aislación acústica para formar una estructura:</p> <p>Espesores Muro Sección Almacén Colindante Receptor, área= 15,87 m<sup>2</sup>:</p> <p>Recubrimiento Muro con Aislapol Alta Densidad: 250 mm Tablero Yeso Cartón : 15 mm</p> <p>Espesores Techumbre Sección Almacén (de zona interna a externa), área= 33,88 m<sup>2</sup>:</p> <p>Doble Plancha Fibrocemento: 40 mm Lana Mineral Compactada: 100 mm Plancha OSB: 15 mm Plancha de Zinc acanalado Estructura Techumbre Madera y Zinc acanalado tipo Sercha.</p>
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022

Costos Estimados	\$ 100.000
Comentarios	Los medios de verificación de la presente acción, están constituidos por: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. Se efectuó el recambio y relocalización de equipo amasadora y sobadora de masas por equipo de menor emisión acústica y mejores características técnicas.
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 1.650.000
Comentarios	Los medios de verificación de la presente acción, están constituidos por: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

N° Identificador	4
Acción	Otras medidas: Se efectuó el cambio de los sistemas extractores de aire de la amasandería y se elevaron los ductos de extracción; esto considera campanas de extracción, ductos y motores. Se efectuó el cambio de sistema de extracción de aire caliente de zona de Horno y en área central de amasandería. Junto con ello se elevó la distancia del ducto de extracción a fin de evitar el efecto de la emisión de sonido durante funcionamiento. Las características de la presente modificación incluyen: Área Campana Horno de Cocción: 2,1 x 1,5 (m2) ; con Diámetro de ducto de 250 mm Área Campana Zona central Amasandería: 1 x 1 (m2) ; con Diámetro de ducto de 250 mm Elevación Ducto Campana Horno: 4 m Elevación Ducto Campana Central: 4 m
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 650.000
Comentarios	Los medios de verificación de la presente acción, corresponden a : Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	5
------------------	---

Acción	Otras medidas: Se implementara el reemplazo de mesón de corte y molde de masas, de acero inoxidable por un revestimiento de cubierta de hueso. El reemplazo de la cubierta superior del mesón de corte de masas, de acero inoxidable por una cubierta de hueso, la cual disminuye el efecto sonoro del golpe de la sección al generar el corte y molde de la masa. Las dimensiones de la cubierta del mesón de corte son: 2200 mm x 700 mm x 15 mm. Esta acción será efectuada durante la implementación del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 250.000
Comentarios	Los medios de verificación de la presente acción, corresponden a: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	6
Acción	Otras medidas: Se procederá a la instalación de reloj Control de Asistencia de Trabajador, como medida verificadora de zona horaria de funcionamiento de la instalación productiva. Esta medida está orientada a verificar y confirmar los horarios de funcionamiento de la sección de amasandería, considerando horarios, de acuerdo a DS N° 38/ 2011 como diurnos o nocturnos según el registro efectuado; así como el horario de funcionamiento comercial del establecimiento en la semana y fines de semana.
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 70.000
Comentarios	Los medios de verificación de la presente acción, corresponderán a: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	7
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	16-05-2022

Costos Estimados	\$ 375.000
Comentarios	<p>Como medio de verificación de la acción, se contempla en el reporte final, el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	8
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. En plazo de ejecución de la acción, deberá eliminar lo señalado por lo siguiente: "10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento"</p>
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	30-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	9
------------------	---

---

Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-03-2022
Fecha de Término	30-05-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022		
	Mar	Abr	May
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular Rubén Calcumil ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-014-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-05-2022 12:41:43

---